

1.2.1. Nacimiento de nuevas entidades locales

1630, NOVIEMBRE 12. ESCORIAZA

DIVISIÓN DEL VALLE REAL DE LÉNIZ Y DEMÁS AUTOS HECHOS POR EL LICENCIADO ATANASIO JIMÉNEZ, JUEZ EJECUTOR NOMBRADO POR EL REY, EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DE 31 DE ENERO ÚLTIMO.

A. AMEskoriatza, AH, Caja 100, n° 5, fols. 95 vto.-98 r°

Copia. Inserta en Carta Ejecutoria de 1751 sobre asiento en Juntas Generales, hecha a petición del alcalde de Escoriaza Juan Bautista de Aguiriano y Otálora.

B. A.Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Escribanía Varela. Pleitos Fenecidos. C 3803/1, L 748, fols. 199 vto. y ss.

Inserto en el proceso de pleito que tratan Arechavaleta y Escoriaza (1766-74) por delimitación de términos, aprovechamiento de aguas y pastos, y el jaral y monte de Gainturriaga.

En la villa de Escoriaza, a doce días del mes de / noviembre del año de mill y sete/cientos y treinta el señor Licenciado / Don Atanasio Ximénes, Juez / por Su Magestad para la ejecución / del rreal privilegio en rrazón / de la división de la xurisdicción / de esta villa de Escoriaza y sus ade/ridos con el lugar de Arechabaleta / y los suos, aviendo visto los autos / de esta causa y lo deducido, ale/gado y probado en ella por las par/tes, en ejecución y cumplimiento / de lo en el dicho rreal privilegio / y su comisión contenido dijo //(fol. 96 r°) que, conforme a su tenor y lo en el / dicho rreal privilegio dispuesto, / declaraba y declaró estar com/prehendidas y adheridas a la / parte de la dicha villa de Escoriaza / todas las casas de la anteiglesia de / Nuestra Señora de Guillano. Y en / quanto a las casas de la anteigle/sia de Mendiola, declaraba y de/claró estar ansí mismo compre/hendidas las casas del varrio de / Mendiola y las del varrio de A/reano con la dicha anteiglesia / de Mendiola, a la parte de la dicha / villa de Escoriaza, escepto las / tres casas del varrio de Bori/naga, que parecen ser de las adhe/ridas al dicho lugar de Arecha/baleta y sus aderidos, y han de / quedar en la jurisdicción del //(fol. 96 vto.) término de Arechabaleta. Y con con/formidad de lo suso dicho manda/ba e mandó se aga la dicha di/visión y demarcación de am/bas xurisdicciones y territorios / por las partes más cómmodas, de/jando inclusas en la suya a ca/da una de las partes las dichas ante/yglesias y casas con sus pertene/cidos hasta llegar con la dicha / división hasta los mojones donde / se divide la xurisdicción de este / Valle Real de Léniz con la de / Aramaiona y Provincia de / Álaba. Y para que lo suso dicho / se cumpla y execute mandava / y mandó se notifique a las par/tes de la dicha villa de Escoriaza / y lugar de Arechabaleta nom/bre[n] persona de su partte, //(fol. 97 r°) cada una la suia, para hacer / el dicho amojonamiento, y que / sean personas del dicho Valle, que / entiendan y sepan la tierra y / puestos de ella, sin embargo de la / recusación echa por parte de Are/chabaleta. Y en caso de discordia, / Su Merzed reserba en sí el nom/brar tercero para el dicho efecto. / Y para su axecución se citen / las partes para jueves catorce / de éste presente mes, a las ocho / oras de la mañana.

Otrosí, para / dar la posesión de la dicha xuris/dición que a de quedar dividida / a la dicha villa de Escoriaza y sus / adheridos, y en su nombre al / alcalde ordinario y demás mi/nistros de xusticia y gobierno //(fol. 97 vto.) que, conforme al dicho rreal probi/lexio, han de nombrar, mandaba / e mandó se notifique a la parte / de la villa de

Escoriaza y sus adhe/ridos que para mañana, trece / de éste presente mes, se junten / a hacer las dichas elecciones / y nombramiento de alcalde y de/más oficiales, según y como lo / tienen de costumbre.

Y así / mismo, en la misma conformi/dad y para el mismo efecto, man/dava e mandó se notifique a la / parte del lugar de Arechabaleta / y sus adheridos que por quanto / el alcalde ordinario que hasta / oi a sido del dicho Valle y demás ofi/ciales parecen ser vecinos de la / dicha villa de Escoriaza, y en virtud / de la dicha división, quedan ym//(fol. 98 rº)capazes de poder usar y exercer / la dicha xurisdicción como hasta / aquí, en las partes y términos / del dicho lugar de Arechabale/ta, que para el dicho día trece / de este mes se junten y hagan sus / elecciones de alcalde ordinario / y demás oficiales, según y como / hasta aquí lo han acostumbrado.

Y echo [y] ejecutado lo suso dicho, / en quanto a los demás artículos / reserbaba y reserbó en sí Su Merzed / el hacer los pronunciamientos / necesarios. Y por este su auto así / lo probeió, mandó y lo firmé.

Testigos: Gabriel Morales, alguacil, / y Balthasar Escudero, estantes / en esta dicha villa.

El Lizenziado / Athanasio Ximénez.

Passó ante / mí, Miguel Bravo.